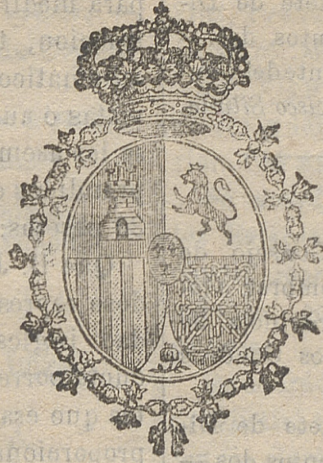


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 4.034.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta y Escolar; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquín Lopez Puigcerver*.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en Don Francisco Silvela y de Le-Vielleuze, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquín Lopez Puigcerver*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquín Lopez Puigcerver; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con lo que ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Eguiñor y Llaguno; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Mitros, *Francisco Silvela*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado Don Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodrigáñez; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Buenaventura Abarzuza y Ferrer, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado,

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato Iradier, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares Pombo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Sanchez de Toca, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gubernacion.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alendalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Gonzalez Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Núm. 4.036.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Núm. 4.037.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Santos Cuadros de Medina.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Núm. 4.035.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1902.)

Núm. 3.949.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificacion del número 50, de la seccion 2.^a, de la tarifa 5.^a, de industrial, y crear el 51 de la misma seccion y tarifa para la tributacion de las básculas automáticas y otros aparatos semejantes, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Direccion general de Contribuciones formuló una mocion para que se modifique el epigrafe núm. 50, seccion 2.^a tarifa 5.^a, de la contribucion industrial, y se adicione á la misma un nuevo epigrafe con el número 51, todo en los siguientes términos: «Núm. 50.—Juegos de billar romano, aparatos automáticos, los cuales mediante una moneda pueden devolver varias, y demás aparatos y juegos que se les asemejen, 34 pesetas». «Número 51.—Básculas automáticas para pesar, dinamómetros

para medir la fuerza de presion, traccion, torsion, etc., aparatos automáticos que regalan objetos, vistas ó audiciones y demás que se les asemejan, no estando comprendidos en el epigrafe anterior, 30 pesetas:

Que D. Jaime Junet, titulándose representante de una Sociedad inglesa, pide que se fije la cuota correspondiente á los aparatos que esa Sociedad construye y proporciona, y que son máquinas de accion automática para entregar géneros ú objetos, exhibir vistas, proporcionar audiciones musicales y ofrecer fichas para el consumo, mediante la introduccion de monedas de 10 céntimos en el artefacto, dependiendo el éxito, no del azar, sino de la destreza de la persona:

Que unido este antecedente á la mocion del Centro directivo, se han enviado todas las diligencias á consulta de este Consejo en pleno, con Real orden de 14 de Julio último:

Considerando que los diversos aparatos objeto del expediente carecen de concepto propio en la tarifa de la contribucion industrial, por lo cual es necesario asignársele, con sujecion á los artículos 3.^o y 52, número 3, del reglamento:

Considerando que el expediente actual se ha instruido por consecuencia de una mocion del Centro directivo correspondiente en cuya solucion no puede influir la solicitud de D. Jaime Junet, que se titula representante de una Compañía constructora sin demostrar la existencia de ésta, ni el carácter que se atribuye, omisiones que hacen inaplicable al caso los trámites precisos del art. 119 de dicho reglamento:

Considerando que las reformas indicadas por el Centro directivo responden á una necesidad fiscal, y parecen apropiadas para satisfacerla, si bien la determinacion que se adopte no prejuzga la legitimidad del juego que se realice por medio de algunas de las máquinas automáticas á que el expediente se refiere, porque, como tiene reconocido el Tribunal Supremo en sus autos de 28 de Septiembre y 12 de Octubre de 1899, la intervencion de la Hacienda en el pago de cuotas contributivas por la práctica de determinados entretenimientos, no implica el reconocimiento de su licitud;

El Consejo opina que puede

modificarse la tarifa 5.^a en los términos ideados por la Direccion general de Contribuciones, sin perjuicio de que las Autoridades competentes determinen, cuando el caso se les someta, sobre la legitimidad del juego que se practique, mediante los aparatos destinados á él.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—*T. Rodríguez.*—Sr. Director general de Contribuciones.

Núm. 3.950.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido por la Delegacion de Hacienda de esta provincia, sobre asimilacion é inclusion en las tarifas del reglamento de la contribucion industrial de los bailes públicos que se celebren en los frontones, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente adjunto del cual resulta que, á propuesta del Tribunal gubernativo Central se ha formado expediente de asimilacion para determinar la cuota que deben satisfacer por contribucion industrial los frontones, por razón de los bailes públicos que en ellos se celebren.

El Negociado de Industrial, tarifa 2.^a, y la Abogacia del Estado, entienden que debe asignarse á los bailes de los frontones cuota inferior á la que satisficieran por el mismo concepto los teatros; y la Delegacion de Hacienda, de conformidad con el parecer del Investigador y de la Administracion de Contribuciones, opina que deben pagar la misma cuota que los teatros, porque, como éstos, tienen palcos, gradas, etc.

El Negociado correspondiente de la Direccion es de parecer que podría modificarse la cuota establecida en la tarifa 2.^a, epigrafe 89, para los bailes públicos; señalando en su lugar el 5 por 100 del importe total de las localida-

des, mediante el aforo del teatro, frontón ó local destinado de ordinario á esos espectáculos.

Mas la Direccion de Contribuciones, separándose de ese parecer, entiende que debía señalarse para los bailes de los frontones la mitad de la cuota fijada para esos espectáculos en los teatros, por no tener aquéllos las mismas comodidades que éstos y ser de ordinario inferior el precio de entrada. El Consejo, después de examinar el asunto, pasa á emitir su opinion. El epigrafe 89 de la tarifa 2.^a establece, según base de poblacion, la cuota que deben satisfacer las empresas ó empresarios de bailes públicos en teatros; el epigrafe siguiente reduce las dichas cuotas si los bailes se celebran en salón ó jardín. Transformado el teatro en local para baile, desaparecen generalmente el escenario y las filas de butacas, sin que entonces existan diferencias apreciables entre el teatro y el frontón preparados para el mismo espectáculo, puesto que en ambos habrá, además de la entrada general, palcos y gradas, siendo sus comodidades próximamente las mismas. Mas si así no fuera, y por la desventaja que en algún informe se supone en los frontones, el precio de entrada en ellos fuese más reducido que en aquéllos, entonces habria de aplicarse lo dispuesto en la nota del epigrafe 90, según la cual, se pagará la mitad de la cuota cuando el precio de entrada á los bailes públicos en teatros ó salones no exceda de una peseta. De modo, pues, que, á juicio del Consejo, podría redactarse el epigrafe 89 de la tarifa 2.^a en esta forma: «Empresas ó empresarios de bailes públicos en teatro, circo ó local destinado de ordinario á espectáculos públicos»: Se pagará por cada uno las mismas cuotas que señala el epigrafe en la actualidad.

Será aplicable también la reduccion dispuesta en la nota del epigrafe 90, en caso de ser el precio de la entrada el designado en la misma nota.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviem-

bre de 1902.—*T. Rodríguez.*—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 4.030.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Personal.

CIRCULAR NÚM. 119.

Habiéndome sido admitida la dimision del cargo de Gobernador de esta provincia, en virtud de designacion del Gobierno de S. M., desde el día de hoy queda encargado interinamente de éste de la de Valladolid el señor Secretario del mismo Centro Don Alejandro Blin y Granados.

Lo hago público por este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 11 de Diciembre de 1902.

Saturnino Santos.

NÚM. 4.017.

Obras públicas.—Ferrocarriles.

Este Gobierno ha impuesto una multa de 500 pesetas á la Compañía del Ferrocarril del Norte por el retraso de 2 horas 38 minutos con que llegó á Medina del Campo el tren mixto núm. 25, que salió de Madrid el día 30 de Julio último.

Lo que se anuncia al público por medio de este «Boletín» en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Valladolid 9 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Diputacion provincial de Valladolid.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por la Diputacion provincial durante el 2.º periodo semestral del corriente año.

(CONCLUSION)

Sesion de 9 de Octubre de 1902.

Abierta á las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. García Gil, con asistencia de los señores Pinilla, Rico, Ortega, Flores, Bueno, Cuesta, Alvarez, Gutie-

rez, Francos, Rodriguez, Marcos Lorenzo, Mateo, Recio, Sanchez, Vela, Vitoria, Represa, Garrote y Sierra y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordaron los ingresos en los Establecimientos de Beneficencia decretados por el Sr. Presidente con carácter de urgencia.

Se acordó pasar á la Comision provincial una instancia de Eustaquio García, solicitando plaza de enfermero en el Hospital provincial.

Se aprobó un he de haber de Ramon Alhambra, por servicios de coches para asuntos de etiqueta, importante 50 pesetas.

Asimismo una cuenta de materiales para las obras del Palacio provincial de 85 pesetas 50 céntimos.

Se acordó pasar á la Comision de Peticiones las instancias de Pablo Sarabia Escudero, solicitando una pension para continuar sus estudios de pintura en la Academia de Bellas Artes en Madrid, y otra de Acacio Martinez, cajista de la Imprenta, pidiendo aumento de sueldo.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Peticiones en la instancia del Barbero del Manicomio Longinos Cantuche, se acordó fijar la asignacion de éste funcionario en 999 pesetas señaladas en presupuestos anteriores, teniendo en consideracion el mayor trabajo que se le ha impuesto al trasladar el Establecimiento.

Se acordó no mostrarse parte ni renunciar á la indemnizacion que pudiera corresponder á la Diputacion en la causa que se sigue en el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, sobre supuestos abusos que se atribuyen á la Superiora del Manicomio.

Dada lectura del dictamen de la Comision de Presupuestos en el proyecto que Contaduría formó para el año de 1903 y habiendo seguido en su discusion el procedimiento legal, de totalidad, capítulos y artículos, fué aprobado por unanimidad, dando el resultado siguiente: Presupuesto de Gastos.—1.º Administracion provincial, 90.797 pesetas.—2.º Servicios generales, 85.758 pesetas.—3.º Obras públicas obligatorias, 174.438.75 pesetas.—4.º Cargas, 74.697.50 pesetas.—5.º Instruccion pública, 92.500 pesetas.—6.º Beneficencia, 653.327.79 pe-

setas.—7.º Correccion pública, 33.435.50 pesetas.—8.º Imprevistos, 5.000 pesetas.—10.º Carreteras, 211.996.12 pesetas.—11.º Otros gastos, 70.500 pesetas.—Total del Presupuesto de Gastos, 1.492.650.54 pesetas.—Presupuesto de Ingresos.—1.º Rentas y Censos, 16.780 pesetas.—3.º Donativos, legados y mandas, 1.000 pesetas.—4.º Repartimiento provincial, 934.345.84 pesetas.—5.º Instruccion pública, 30.000 pesetas.—6.º Beneficencia, 331.285.28 pesetas.—7.º Ingresos extraordinarios, 24.781.42 pesetas.—8.º Arbitrios especiales, 58.458 pesetas.—10.º Enajenaciones, 96.000 pesetas.—Total del presupuesto de Ingresos 1.492.650.54 pesetas.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Comité provincial de Recaudacion para erigir un monumento al eminente tribuno D. Emilio Castelar, interesando de la Diputacion señale una cantidad á tal objeto, habiendo hecho uso de la palabra el Sr. Sierra en apoyo de la pretension, se acordó señalar 1.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Expuesto asimismo por el señor Presidente que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se había dirigido una Circular interesando de las Corporaciones contribuyeran para la ereccion de un monumento en memoria de S. M. el Rey D. Alfonso XII, después de haber hecho uso de la palabra varios señores Diputados, se acordó por mayoría contribuir á tal objeto por la cantidad de 8.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

De conformidad con el nuevo dictamen de la Comision de Peticiones, se acordó aumentar en cien pesetas la consignacion para el culto señalada al Capellan de la Cárcel Correccional D. Quintin Cuadrado.

Se acordó volviera á la Comision de Peticiones para nuevo informe la instancia de D. Fernando Gomez Redondo, Administrador de la Junta provincial de Beneficencia, pidiendo aumento en la gratificacion que disfruta. Quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa los dictámenes de dicha Comision, en las solicitudes de D. Florian Bárcena; pidiendo indemnizacion por servicios prestados como Escribiente

meritorio; D. Aurelio Gutierrez por igual concepto como Practicante supernumerario del Hospital y D. Juan Francisco Martin del Amo, pidiendo reposicion en su destino en la Seccion de Contabilidad local.

Y señalando para la inmediata los asuntos pendientes, se levantó la de este día siendo las diez y ocho.

Sesion del 10 de Octubre de 1902.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. García Gil, con asistencia de los señores Pinilla, Ortega, Rico, Flores, Alvarez, Sanchez, Rodriguez, Garrrote, Vitoria, Vela, Recio, Represa, Bueno, Mateo, Gutierrez y Francos y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura del repartimiento girado á los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1903, importante 934 345'84 pesetas y por unanimidad y en votacion nominal fué aprobado.

Se acordó el ingreso de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Se acordó conceder licencia para contraer matrimonio con Andrés Gallego, vecino de Valladolid, á Martina San José, de 20 años de edad, asilada en el Hospicio.

Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Valencia al de ésta Diputacion recordando el propósito de reunirse en Madrid en principios de Noviembre, una Asamblea de Diputaciones, á fin de obtener de los poderes públicos el mejoramiento en todos los servicios provinciales, después de hacer uso de la palabra los señores Presidente, Mateo, Flores y Gutierrez; se acordó autorizar al Sr. Presidente para que nombre una Comision que con el mismo concorra á dicha Asamblea, proponiendo además de las reformas indicadas en dicha comunicacion, la de gestionar que se abonen á las Diputaciones cuanto el Gobierno las adeude por Instruccion pública ó cualquier otro concepto.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion, acordándose citar á domicilio para la inmediata y que la Comision provincial despache los asuntos que estime de urgencia. Eran las doce de este día.

Valladolid 26 de Noviembre de 1902.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Presidente, *Juan García Gil*.

NUM. 4.025.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zonas de Rioseco, Valoria, 1.ª y 2.ª de Peñafiel, Villalon y 2.ª de Medina del Campo.

Cuarto trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 10 de Diciembre se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del

actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 10 de Diciembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *José Maria F. Ladreda*.

NUM. 4.014.

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.
PROVINCIA DE VALLADOLID.**

En los días y horas que se citan en la relacion siguiente y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos indicados en la primera casilla, con asistencia de un funcionario del ramo y comision correspondiente, tendrán lugar las subastas de aprovechamiento de pastos, frutos y maderas en los montes y con los tipos de tasacion que expresa; cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas á que han de sujetarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombre de los montes.	Pertenencia de los montes.	Número del catálogo.	CLASE de aprovechamiento.	Tipos de subasta. — Pesetas.	Números, días y horas de las mismas.	
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	Quintanilla de Abajo.	65	Pastos de invierno.	64	3.ª	18 Dicbre. 11
Idem.	Idem.	Idem.		Fruto de pino piñonero y negral.	101	3.ª	18 id. 12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	Montemayor.	64	Id. id. id.	126	3.ª	18 id. 12
Iscar.	Santibañez.	Iscar y Comunidad.	30	Id. id. id.	337	3.ª	18 id. 12
Simancas.	Pinar Pimpollada.	Simancas.	71	Idem piñonero.	475	3.ª	18 id. 12
Tudela de Duero.	Carratovilla, Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos.	Tudela de Duero.	74 y 77	Pastos de invierno y primavera.	650	3.ª	19 id. 12
Camporredondo.	El Blanco y Hoyos.	Camporredondo.	26	Id. id. id.	104	3.ª	19 id. 12
Medina del Campo.	Las Navas.	Medina del Campo.	1	Fruto de pino piñonero.	337	3.ª	19 id. 12
Nava del Rey.	Comun y Escobares.	Nava del Rey.	17	Id. id.	225	3.ª	19 id. 12
Llano de Olmedo.	Navazo grande.	Llano de Olmedo.	33	Pastos de invierno	80	3.ª	20 id. 12
Almenara.	Del Concejo.	Almenara.	22	Id. id.	50	2.ª	22 id. 12
Pedrajas de S. Esteban.	Comun de Villa.	Pedrajas de S. Esteban.	46	Corta de 400 pinos maderables y leñosos.	1.122	1.ª	7 Enero 12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	Montemayor.	64	Id. de 300 pinos.	442	1.ª	7 id. 12
Nava del Rey.	Comun y Escobares.	Nava del Rey.	17	Id. de 1.000 maderables y leñosos.	2.434	1.ª	7 id. 12
San Miguel del Arroyo.	El Negral.	San Miguel del Arroyo.	54	Id. de 300 pinos.	393	1.ª	8 id. 12
Llano de Olmedo.	Navazo grande.	Llano de Olmedo.	33	Id. de 300 pinos maderables y leñosos.	978	1.ª	8 id. 12
Hornillos.	Tajon.	Hornillos.	28	Id. de 200 id. id.	393	1.ª	9 id. 12
Ramiro.	Pinar.	Ramiro.	52	Id. de 200 id. id.	266	1.ª	10 id. 12
Pozal de Gallinas.	La Cabaña.	Medina del Campo.	4	Id. de 600 id. id.	1.634	1.ª	12 id. 11
Idem.	El Nuevo.	Pozal de Gallinas.	5	Id. de 200 id. id.	430	1.ª	12 id. 12

Segovia 6 de Diciembre de 1902.

El Inspector general,
Rafael Breñosa.